Ley de 17 de Noviembre de 1903

Tratados.- Se aprueban: 1.º los celebrados en Montevideo entre las República de Bolivia, Argentina, Perú, Paraguay, Uruguay é Imperio del Brasil sobre Derecho Civil, Comercial, Procesal etc. En 1889. 2.º La Convención celebrada en México sobre derecho internacional, profesiones liberales etc. En 1902.

JOSÉ MANUEL PANDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º- Se aprueba los Tratados celebrados en Montevideo entre las República de Bolivia, Argentina, Perú, Paraguay, Uruguay y el Imperio de Brasil, sobre Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Procesal, Propiedad Artística y Literaria de 11 de enero de 1889; los referente á Patentes de invención y marcas de comercio de 16 de enero, el de Derecho Penal de 23 de enero, Ejercicio de Profesiones Liberales de 4 de febrero y Protocolo adicional de 13 de febrero del mismo año de 1889.

Artículo 2.º- Se aprueba igualmente la Convención celebrada en México para la formación de los Códigos de Derecho Internacional Público y Privado de América; la relativa al ejercicio de Profesiones Liberales, Conferencia Fluvial y la que se refiere á Derechos de Extranjería, fechadas en 27, 28 y 29 de enero de 1902.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 5 de noviembre de 1903.

> ANÍBAL CAPRILES. LUIS SAINZ.

> > Demetrio F. de Córdova – S. S. Adelio del Castillo, – D. S. Rodolfo Montenegro – D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. La Paz, 17 de noviembre de 1903.

JOSÉ ML. PANDO.

Juan M. Saracho.